



## JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

## Resolución N.º 01438-2021-JEE-MAYN/JNE



Firmado Digitalmente  
por:  
PASCUAL  
CEBERINO DEL  
ROSARIO  
CORNEJO  
Fecha: 08/06/2021  
09:11:21

EXPEDIENTE N.º EG.2021001948

ACTA ELECTORAL N.º 060995-94-O  
LORETO  
MAYNAS  
IQUITOS

Firmado  
Digitalmente por:  
JORGE LUIS  
UPIACHIHUA  
HIDALGO  
Fecha: 08/06/2021  
09:15:47

Iquitos, siete de junio de dos mil veintiuno.

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda vuelta de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

**CONSIDERANDOS**

Firmado  
Digitalmente por:  
CARLOS  
AUGUSTO DE LA  
CRUZ ORTEGA  
Fecha: 08/06/2021  
08:17:34

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de votos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
  - El “total de ciudadanos que votaron” es la cifra **doscientos treinta y uno**.
  - La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra **es doscientos treinta y uno**.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el “total de ciudadanos que votaron” y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.
- En tal sentido, al verificarse que ambas actas tienen idéntico contenido, corresponde determinar la razón de la observación, y esta es que en el ejemplar del acta observada, el total de ciudadanos que votaron, presenta borrones y enmendaduras, pero que al momento de ser cotejada con el ejemplar del acta correspondiente a este órgano electoral, se logra concluir que el valor del total de ciudadanos que votaron es la cifra **doscientos treinta y uno**.

Firmado  
Digitalmente por:  
CARMEN LUISA  
VERGARA DE  
HERAS  
Fecha: 07/06/2021  
23:16:40

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Declarar **VÁLIDA** el acta electoral **060995-94-O**.

**Artículo segundo:** **CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron, la cifra **doscientos treinta y uno**.

**Artículo tercero:** **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. Siendo ponente el señor magistrado **DEL ROSARIO CORNEJO**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

**DEL ROSARIO CORNEJO      DE LA CRUZ ORTEGA      VERGARA DE HERAS**

**Upiachihua Hidalgo**  
Secretario

